

Santiago, 14 de enero de 2021

**REF:** Presenta Iniciativa Convencional Constituyente

**DE:** Convencionales Constituyentes firmantes

A: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

De nuestra consideración,

Dentro del plazo establecido y de conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, y lo que indica el artículo 62 del mismo, las y los convencionales constituyentes venimos en presentar la siguiente Iniciativa Convencional Constituyente solicitando en el mismo acto su distribución a la Comisión N°1 de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE: DEL PODER EJECUTIVO

**FUNDAMENTO:** 

La revuelta social que estalló en Chile el 18 de octubre de 2019, devela ampliamente la crisis del sistema de representación política y la impugnación a los términos en que se ha organizado la democracia por décadas. Por una parte, se observa el contraste entre la desafección y desconfianza frente a los partidos políticos gobernantes, la abstención y falta de participación electoral, el escaso número de militantes inscritas e inscritos en partidos, y la multiplicación de organizaciones sociales, movimientos y asambleas territoriales que han impulsado proceso de politización y regeneración del tejido social por otras vías.

Para este nuevo ciclo político, resulta indispensable garantizar las condiciones para la profundización de una efectiva democracia en los distintos órganos de representación del Estado mediante la incorporación de actorías políticas y sociales históricamente excluidas, la democratización de las estructuras partidarias y también estrechar los vínculos entre los órganos de deliberación democrática general y el poder ejecutivo. De este modo, se pretende avanzar en la democratización del sistema legislativo a la vez que se vincula su rol con el Poder Ejecutivo de modo de garantizar condiciones que permitan avanzar sustantivamente en programas de gobierno elegidos democráticamente.

Ese proceso político, abierto en un momento histórico, exige que la autoridad que ha sido electa por votación popular continúe teniendo la responsabilidad política sobre la conducción más general del gobierno y la política de Estado. Eso supone el desafío de avanzar en una mayor coordinación entre el Congreso Plurinacional y el Gobierno, sin quitar la responsabilidad de la conducción de la política general del país de quién ha sido electo por sufragio universal.

Dicha responsabilidad exige mantener las atribuciones de elegir a su Gabinete Ministerial, excepto en el caso de la Ministra o Ministro de Gobierno, para el cual requiere la ratificación del Congreso, toda vez que ello le permite mantener dicha conducción general y la posibilidad de orientar la consecución de los objetivos del programa de gobierno que ha sido encomendado a ejecutar a la Ministra o Ministro de Gobierno. Además, declarar, con acuerdo del Congreso Plurinacional, los estados de excepción constitucional.

Ahora bien, aún cuando se decida mantener en la Presidencia la responsabilidad política sobre la conducción más general del país, se evidencia como necesario generar mecanismos de colaboración entre el Gobierno y el Parlamento que aseguren acuerdos programáticos encaminados a desarrollar de forma exitosa un programa de gobierno que ha sido votado por la ciudadanía y complementado por el Congreso Plurinacional.

Así, con el objeto de asegurar mecanismos que incentiven la cooperación entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, con el objeto de asegurar un trabajo coordinado y encaminado a la consecución de un programa de gobierno de mayoría, es central que, ante la posibilidad de que el Congreso Plurinacional censure a la Ministra o Ministro de Gobierno, se genere un contrapeso que limite la posibilidad del Congreso de censurar de forma sistemática a dicha Ministra o Ministro. Esta propuesta contiene un mecanismo que incentiva la colaboración, a saber, que ante la censura de dos Ministras o Ministros de Gobierno, la Presidencia pueda convocar a plebiscito para llamar a elección anticipadas de diputadas y diputados. Con ello se busca incentivar la cooperación pero sin quitar de la ciudadanía, que votó a ese Congreso, la posibilidad de decidir si ese mecanismo se lleva a cabo.

Por tanto, las y los convencionales abajo firmantes vienen a proponer las siguientes normas constitucionales:

## PROPUESTA DE ARTICULADO:

Artículo XX. El gobierno y la administración del Estado corresponden a la Presidenta o Presidente de la República.

Artículo XX. Son atribuciones de la Presidenta o Presidente de la República:

- 1. Nombrar y remover a las Ministras y Ministros de Gabinete, secretarías de cartera y los demás cargos de gobiernos a los cuales faculte esta Constitución o la ley;
- 2. Declarar, con acuerdo del Congreso Plurinacional, los estados de excepción constitucional, en los casos y formas que se señalan en esta Constitución;
- 3. Las demás contempladas en esta Constitución y las leyes.

Artículo XX. Si el Congreso Plurinacional censurase a dos Ministras o Ministros de Gobierno en un periodo presidencial, la Presidenta o Presidente de la República podrá convocar a plebiscito para llamar a elecciones anticipadas de diputadas y diputados.

## FIRMAN:

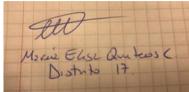
Alondra Carrillo Vidal Convencional Constituyente Distrito 12 ALEJANDRA FLORES CARLOS

Distrito 2
8.193.112-7

Alejandra Flores Carlos Convencional Constituyente Distrito 2 Janis Meneses Convencional Constituyente Distrito 6

Jauis Newser P.







Bastián Labbé Salazar Convencional Constituyente Distrito 20 María Elisa Quinteros Cáceres Convencional Constituyente Distrito 17 Alvin Saldaña Muñoz Convencional Constituyente Distrito 15



e e

(hu)

Carolina Vilches Osorio Convencional Constituyente Distrito 6 Elisa Giustinianovich Campos Convencional Constituyente Distrito 28 Gloria Alvarado Jorquera Convencional Constituyente Distrito 16



Manuela Royo Letelier Convencional Constituyente Distrito 23

Sayle 19.

Vanessa Hoppe Espoz Convencional Constituyente Distrito 21